

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA COMO EL "CONALEP" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ Y POR LA OTRA LA COMISION NACIONAL PARA EL ATORNO DE ENERGIA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO LA "CONAEN" REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO FERNANDEZ DE LA GARZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, AL TENDOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### DEL "CONALEP", A TRAVES DEL ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1975, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIO, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
- 1.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREA, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN PROFESIONALES TECNICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DEL PAIS.
- 1.3 QUE CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA FORMACION Y CAPACITACION DE CUADROS TECNICOS, MISMA QUE PONE A DISPOSICION DEL "CONAEN", PARA LA SUPERACION DE PERSONAL EN LAS AREAS REQUERIDAS POR ESTE.
- 1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASI COMO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 14 FRACCIONES 1 y 2 DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION.
- 1.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AV. CONALEP No. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.

- 2. DE LA 'CONAES', POR CONDUCTO DEL ING. GUILLERMO FERNANDEZ DE LA GARZA
  - 2.1. QUE FUE CREADA POR EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1969, Y QUE CUENTA ENTRE OTRAS FUNCIONES CON LA DE PROMOVER, FOMENTAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA UTILIZACION DE LA ENERGIA; LA DE PREPARAR, COORDINAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS NACIONALES DE AHORRO DE ENERGIA Y LAS DEMAS QUE DETERMINE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA MINAS E INDUSTRIA PARASTATAL, SEMP, Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
  - 2.2. QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL 'ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL SECRETARIO TECNICO DE LA 'CONAES' LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN', PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE ENERO DE 1962.
  - 2.3. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN FRANCISCO MARQUEZ No. 169, QUINTO PISO, COL. CONDESA, C.P. 05140, EN MEXICO, D.F.

3. DECLARAN LAS PARTES.

- 3.1. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION, MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- 3.2. QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- EL 'CONALES' Y LA 'CONAES', CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COLABORACION TENDIENTE A:

- a) DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR CURSOS DE EXTENSION EDUCATIVA PARA LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS AFINES A LA OPERACION, APLICACION Y USO DE LA ENERGIA, QUE COADYUVE Y APOYE LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS NECESARIOS PARA EL AHORRO DE LA ENERGIA QUE NECESITA EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS.
- b) IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACION ESPECIFICOS, QUE SE ESTRUCTUREN PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA EN RELACION ESPECIFICA CON EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGIA.

- C) DISEÑAR LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE DETERMINE SU CREACIÓN.

SEGUNDA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ellas, Y A LA CUAL SE LE DENOMINARÁ COMO GRUPO ACADÉMICO, QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA LA "CONAE" SE COMPROMETE CON EL "CONALEP":

- A) APOYAR EL DISEÑO DEL CURSO DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, QUE SERÁ IMPARTIDO A LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS AFINES A LA OPERACIÓN, APLICACIÓN Y USO DE LA ENERGÍA, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.
- B) APOYAR AL "CONALEP" EN LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE PARA LOS CURSOS DE EXTENSIÓN Y CAPACITACIÓN, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA MEJOR CALIDAD, SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DEL SECTOR PRODUCTIVO Y QUE TENGAN AMPLOS CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DEL AHORRO DE ENERGÍA.
- C) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DE LOS REFERIDOS CURSOS, REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS CORRESPONDIENTES, SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y TRABAJOS RECEPCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP".  
LO ANTERIOR, NO GENERARÁ NINGUNA RELACION DE ORDEN LABORAL ENTRE EL PRÁCTICANTE Y LA EMPRESA PARTICIPANTE, ASÍ MISMO QUEDA ENTENDIDO DE QUE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN LAS REFERIDAS PRÁCTICAS QUE SUFRIERAN ALGÚN PERICULO, ESTARÁN CUBIERTOS POR EL SEGURO FACULTATIVO DEL "CONALEP".
- D) APOYAR EL ACCOMODAMIENTO PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS QUE SE INSCRIBAN TANTO AL CURSO DE EXTENSIÓN COMO A LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO EN AHORRO DE LA ENERGÍA, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO O CUALQUIER OTRO MEDIO A SU ALCANCE.
- E) PARTICIPAR EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN AFINES A LA ENERGÍA QUE SE ESTIMEN NECESARIOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS AUDIOVISUALES E INSTRUCCIONALES QUE PARA EL EFECTO SE REQUIERAN.
- F) PROPICIAR LA DONACIÓN A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS AFINES A LA ENERGÍA, BIENES FUNGIBLES, CONSUMIBLES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS QUE SE INSTALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE QUE ESTA ÚLTIMA EFECTIVAMENTE CUMPLA SUS OBLIGACIONES.

- b) PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO
- ) PROPORCIONAR EL APOYO NECESARIO A EFECTO DE OBTENER BECAS PARA LOS ALUMNOS Y EGRESADOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SIEMPRE QUE OBTENGAN EL MAYOR APROVECHAMIENTO ACADEMICO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR CONJUNTAMENTE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD QUE PERMITAN DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE CREAR LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN AHORRO DE ENERGIA, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE PARA EL CASO TIENE ESTABLECIDOS EL "CONALEP".

QUINTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP" SE COMPROMETE CON LA "CONAE" EN:

- A) FACILITAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA DE LOS PLANTELES EN DONDE SE REALICEN LOS CURSOS DE EXTENSION EDUCATIVA Y CAPACITACION, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS PLANTELES.
- B) SELECCIONAR AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA IMPARTICION DE LOS REFERIDOS CURSOS, A EFECTO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS ASIGNADOS A LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL "CONALEP".
- C) CAPACITAR AL PERSONAL ALUDIDO EN EL INCISO ANTERIOR, PARA LO CUAL LE PROPORCIONARA LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS PARA DICHA CAPACITACION.
- D) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "CONAE" SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
- E) EXTENDER CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS AL TERMINO DE LOS CURSOS DE EXTENSION EDUCATIVA O CAPACITACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL "CONALEP".

SEXTA.- LAS PARTES DE COMUN ACUERDO FIJARAN LA FECHA DE INICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO EN DEFINIR EL O LOS PLANTELES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEPTIMA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION SOLICITADOS POR LA "CONAE", SERAN CUBIERTOS POR ESTA O POR LA EMPRESA QUE LOS SOLICITE, A FIN DE RECUPERAR LOS COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDAS EL "CONALEP".

OCTAVA.- LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES EN LOS QUE SE DESARROLLARAN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRAN POR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, A PROPORCIONARSE ENTRE SI TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL FIN, Y A MODIFICAR SU CONTENIDO Y/O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE ACTO JURIDICO PODRA DARSE POR TERMINADO, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, SIN MENOSCABO ALGUNO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA, QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

DÉCIMA PRIMERA.- TANTO EL "CONALEP" COMO LA "CONAE", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LO NO EXPRESAMENTE CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ADICIONE A ESTE, MEDIANTE LA CELEBRACION DE ACUERDOS ESPECIFICOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION O APLICACION DEL PRESENTE CONVENIO, ESTAS SEAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO Y DE NO SER ASI, SUJETARSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUEDERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

POR EL "CONALEP"

POR EL "CONAE"

NG JOSÉ GUERRA RODRIGUEZ

NG. GUILLERMO ESPARACEL  
DE LA SARTA